



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 103 - 2012-PCNM

Lima, 6 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Walter Alfredo Díaz Zegarra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 121-2003-CNM del 8 de abril de 2003, don Walter Alfredo Díaz Zegarra fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, juramentando en el cargo el 15 de abril de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Walter Alfredo Díaz Zegarra. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 15 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias, registrándose cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana absueltos a satisfacción del Colegiado, no registra expresiones de apoyo, registra siete reconocimientos resaltando el expedido por la Corte Superior de Justicia de Lima –Norte referido a su desempeño jurisdiccional durante el primer semestre del 2009; no registra información negativa respecto a su asistencia y puntualidad, así como tampoco en los registros administrativos y comerciales; en cuanto a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima y de Lima Norte en los años 2006, 2007 y 2010 obtuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; en calidad de demandante no se reportan procesos judiciales; en calidad de demandado registra procesos de habeas corpus y amparo algunos desestimados y otros en trámite; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Walter Alfredo Díaz Zegarra en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Walter Alfredo Díaz Zegarra, las que obtuvieron una calificación total de 21.9 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación total de 17.68 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la

organización del trabajo en los años 2009 y 2011, se advierte que hace uso de procedimientos, registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y cuenta con una adecuada capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados, razón por las que obtuvo un calificación total de 2.45 puntos en ambos periodos; realizó siete publicaciones: "Comentarios al Código Procesal Constitucional" publicado en el año 2010, "Exégesis del Código Procesal Constitucional Peruano" con fecha noviembre de 2005, "Comentarios al Código Procesal Constitucional", publicado en septiembre de 2004, "La dignidad de la persona y los Derechos Inespecíficos Laborales" en el año 2005, "Las medidas cautelares en los procesos Constitucionales" en el año 2004, "Interpretación de los Derechos Fundamentales" publicado en Noviembre de 2010 y "Protección del Derecho a la Intimidad Personal" en el año 2009; en relación a su desarrollo profesional registra el máximo puntaje; ejerce la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Walter Alfredo Díaz Zegarra durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 06 de marzo de 2012;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Walter Alfredo Díaz Zegarra y ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ